



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 05/2021

COLCAPIRHUA, 05 DE ABRIL DE 2021

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La solicitud de vacaciones de parte del Secretario Municipal Técnico Arq. Juan Carlos Trujillo López y necesidad de dar continuidad a la gestión municipal,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: "**Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales...**"

Que, mediante Decreto Edil N° 15 de 31 de marzo de 2020, se designó al ciudadano **Arq. Juan Carlos Trujillo López** con C.I. N° 3613534 - Cbba., en el cargo del **Secretario Municipal Técnico**; por otro lado, se designó al ciudadano **Lic. Fredy Julio Vega Galarza**, con C.I. 3595006 - Cbba., en el cargo de Secretario Municipal Administrativo y Financiero y, al Ciudadano **Lic. Darío Saavedra Núñez** con C.I. N° 3724761- Cbba., en el cargo de **Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social**.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/16 de 18 de marzo de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

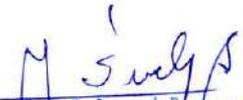
DECRETA:

Primero. - DESIGNAR a partir de la fecha y de manera interina al ciudadano **Arq. MANFRED FERNANDO CAMACHO SOLIZ**, con C.I. 4505490 - Cbba., como **Secretario Municipal Técnico a. i.** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; cargo que ejercerá durante el periodo de vacaciones del Arq. Juan Carlos Trujillo López, manteniendo su nivel salarial y sin descuidar sus funciones como Director de Planificación.

Segundo. - Las obligaciones y funciones de los secretarios son las establecidas en la Ley 482 y en el Decreto Municipal N° 02/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Tercero. - Queda encargada del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

